



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	2019/662D
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	13 DE DICIEMBRE DE 2019
Número:	52/2019
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D.ª M.ª Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria	D.ª Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.ª Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Cultura, Deportes y Juventud:**
  - **Solicitud de subvención al Consejo Superior de Deportes para la renovación del césped artificial del Campo de Fútbol del Polideportivo Municipal.- Subsanación de documentos**
2. **Personal:**
  - **Abono de gratificaciones y horas extraordinarias al personal funcionario, laboral y policía local.- Noviembre 2019**
  - **Abono de gratificaciones por asistencia a juicios.- Julio a Noviembre 2019**
  - **Abono de beneficios asistenciales.- Junio a Noviembre 2019**
3. **Urbanismo, Actividades y Disciplina:**
  - **Licencia Ambiental para actividad de “Almacén de condimentos y especias, infusiones, aditivos alimentarias, café soluble, frutos secos y otros productos alimenticios” en C/ La Serreta n.º 41 de Novelda**
  - **Licencia Ambiental para actividad de “Industria de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas” en C/ Comuna di Carrara n.º 21 de Novelda**
  - **Licencia Ambiental para actividad de “Industria de condimentos y especias y aditivos alimentarios” en C/ Serreta n.º 43**
4. **Juzgado:**
  - **Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario n.º 407/2016**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**interpuesto por la mercantil Jardinería, Obras y Servicios de Torrevieja S.A..- Dar cuenta de la sentencia recaída en el Recurso de Apelación**

Asiste a la sesión, como invitada la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.<sup>a</sup> Margarita Serrano Mira, que se incorpora a las 9,17 horas.

También asiste la Técnico de Contratación D<sup>a</sup> Paloma García Santiago.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Deportes de fecha 09/12/2019, en la que se expone lo siguiente:

Por parte de este Ayuntamiento se ha solicitado una subvención al Consejo Superior de Deportes en base a la convocatoria de *Ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol*, al objeto de realizar las obras de renovación del césped artificial del Polideportivo Municipal.

Al objeto de subsanar la documentación enviada, por ser condición necesaria aportar en el expediente el acuerdo municipal de compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adoptar la asunción del compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Consejo Superior de Deportes que incluya dicho documento en el expediente de solicitud de dicha subvención, al objeto de subsanar la documentación ya remitida.

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente la remisión de dicho documento al Consejo Superior de Deportes, según las bases de la convocatoria de *Ayudas a las Corporaciones Locales para infraestructuras deportivas. 2029B (Campos de fútbol)*.

**CUARTO.-** Notificar en legal forma.

**SEGUNDO: PERSONAL**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

## **ABONO DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y POLICÍA LOCAL**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 10/12/2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 9 de diciembre de 2019 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de Noviembre de 2019 al Personal Funcionario y Laboral, y desde el 12 de octubre al 16 de noviembre a la Policía Local.

Considerando que el procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 10/12/2019, sobre existencia de consignación presupuestaria; así como el de fiscalización.

La Sra. Agües Martínez-Díez formula preguntas sobre las horas extraordinarias por considerar que las cantidades son muy elevadas.

El Sr. Ñíguez Pina aclara que es porque abarcan del 12 de octubre al 15 de noviembre y que el problema es la cantidad de actos que hay.

Las Sras. Ana Tomás y Agües Martínez-Díez indican que van a votar a favor porque el personal tiene derecho a cobrar, pero quieren que conste que debe limitarse el número de horas buscando una solución al respecto.

Visto el expediente y en base al informe emitido,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (P.S.O.E., Compromís per Novelda, y Guanyar Novelda) y una abstención (P.P.):

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relacionan, los importes que se indican en concepto de gratificación por realización de servicios especiales o extraordinarios:

## **ABONO DE GRATIFICACIONES POR ASISTENCIA A JUICIOS DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2019**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Personal el 9/12/2019, en la que se expone lo siguiente:

Vistos los escritos presentados de solicitud de gratificación por asistencia a juicios, correspondiente a los meses comprendidos entre julio y noviembre de 2019, por empleados de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Visto el informe emitido por el departamento de recursos humanos de fecha 05/12/2019, que señala las normas de aplicación y la regulación para percibir la gratificación por asistencia a juicios de los meses antes citados, siendo éste favorable por adaptarse a las normas establecidas.

Visto el informe emitido por el Interventor municipal de existencia de consignación presupuestaria, así como el de fiscalización.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (P.S.O.E., Compromís per Novelda, y Guanyar Novelda) y una abstención (P.P.):**

**PRIMERO.-** Que se abone a los empleados que a continuación se relacionan, los importes que se indican en concepto de gratificación por asistencia a juicios, correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2019:

**SEGUNDO.-** Comunicar cuanto antecede a los departamentos correspondientes.

**ABONO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES A PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO Y NOVIEMBRE DE 2019**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 09/12/2019, en la que se expone lo siguiente:

“En aplicación del Capítulo VI del Acuerdo sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento que regula los Beneficios Asistenciales y en concreto sus artículos 35, 36 y 37, 38, 48, respectivamente.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su art. 11 que regula la tramitación de los gastos por este concepto.

Vistas las solicitudes de beneficios asistenciales presentadas por el personal de este Ayuntamiento, durante el período comprendido entre Julio y Noviembre de 2019.

Visto el informe emitido por el Interventor municipal de existencia de consignación presupuestaria, así como el de fiscalización.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (P.S.O.E., Compromís per Novelda, y Guanyar Novelda) y una abstención (P.P.):**

**PRIMERO:** Que se abone al personal del Ayuntamiento que a continuación se relaciona, las cantidades que igualmente se indican en concepto de Beneficios Asistenciales, que ascienden a un total de diecisiete mil trescientos setenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (17.377,54.- €)



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

SEGUNDO.- Comunicar cuanto antecede a los departamentos correspondientes.

### **TERCERO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA**

#### **LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE “ALMACÉN DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS, INFUSIONES, ADITIVOS ALIMENTARIOS, CAFÉ SOLUBLE, FRUTOS SECOS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS” EN C/ LA SERRETA N.º 41 DE NOVELDA**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Actividades de fecha 03/12/2019, que textualmente dice:

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 29 de noviembre de 2019 en el que se expone lo siguiente:

**1º.-** Con fecha 13 de febrero de 2019, la mercantil La Barraca Alimentación S.L., presenta solicitud de licencia ambiental para actividad de “Almacén de condimentos y especias, infusiones, aditivos alimentarios, café soluble, frutos secos y otros productos alimenticios” con emplazamiento en c/ La Serreta n.º 41 de Novelda.

**2º.-** Con fecha 18 de febrero de 2019 el **Arquitecto Municipal** emite **informe favorable** sobre compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal de la actividad solicitada.

**3º.-** El 25 de junio de 2019 el **Ingeniero Técnico Municipal** emite **informe favorable** a la instalación de una actividad de “Almacén de condimentos y especias, infusiones, aditivos alimentarios, café soluble, frutos secos y otros productos alimenticios” con emplazamiento en calle La Serreta nº41 de Novelda.

**4º.-** El expediente ha sido sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA** mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 29 de julio de 2019 al 2 de septiembre de 2019, así como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de **VEINTE DÍAS** para la presentación de alegaciones. **NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.**

**5º.-** La **Ponencia Técnica Municipal**, en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2019 adoptó el **Dictamen Ambiental de carácter favorable**, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPCCA.

**6º.-** El 13 de noviembre de 2019, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de **DIEZ DÍAS**, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna.

**7º.-** Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar Comunicación de puesta en funcionamiento, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2:

- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vigente que le sea de aplicación.
- Certificado de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

- Certificado de los sistemas de protección activa y pasiva contra incendios realizado por empresa instaladora autorizada.

Otras autorizaciones administrativas, comunicaciones o declaración responsable que sean perceptivas en función de la actividad a desarrollar (en cualquier caso, justificación de inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y cualquier otra que le sea de aplicación).

El Concejal Sr. Ñíguez comunica que se abstendrá en la votación de este asunto en el que ostenta un interés directo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL** a la mercantil LA BARRACA ALIMENTACIÓN S.L. para una actividad de “Almacén de condimentos y especias, infusiones, aditivos alimentarios, café soluble, frutos secos y otros productos alimenticios” en calle La Serreta nº 41 Novelda.

**SEGUNDO:** La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

**TERCERO:** No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado “Comunicación de puesta en funcionamiento”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico Municipal, reproducido en el apartado siete de los antecedentes.

**CUARTO:** Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE “INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS” EN C/ COMUNA DI CARRARA N.º 21 DE NOVELDA**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Actividades de fecha 03/12/2019, del siguiente tenor literal;

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 29 de noviembre de 2019 en el que se expone lo siguiente:

**1º.-** Con fecha 3 de junio de 2019, la mercantil Agro Primeur S.L.U. presenta solicitud de licencia ambiental para actividad de “Industria de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas” con emplazamiento en c/ Comuna di Carrara n.º 21 de Novelda.

**2º.-** Consta **informe favorable** de fecha 13 de junio de 2019 del **Arquitecto** sobre compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal de la actividad solicitada.

**3º.-** El 12 de julio de 2019 el **Ingeniero Técnico Municipal** emite **informe favorable** a la instalación de una actividad destinada a “Industria de manipulación y envasado de productos



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

hortofrutícolas" con emplazamiento en calle Comuna di Carrara n.º 21 de Novelda.

**4º.-** El expediente ha sido sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA** mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 29 de julio de 2019 al 2 de septiembre de 2019, así como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de **VEINTE DÍAS** para la presentación de alegaciones. **NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.**

**5º.-** La **Ponencia Técnica Municipal**, en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2019 adoptó el **Dictamen Ambiental de carácter favorable**, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPCCA.

**6º.-** El 14 de noviembre de 2019, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de **DIEZ DÍAS**, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna.

**7º.-** Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar Comunicación de puesta en funcionamiento, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2:

- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vigente que le sea de aplicación.
- Certificado de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión.
- Certificado de los sistemas de protección activa y pasiva contra incendios realizado por empresa instaladora autorizada.
- Si procede, permiso de vertido de aguas residuales industriales.
- Si procede, el programa higiénico-sanitario de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis exigido para el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.

Otras autorizaciones administrativas, comunicaciones o declaración responsable que sean perceptivas en función de la actividad a desarrollar (en cualquier caso, justificación de inscripción del establecimiento en el Registro Integrado Industrial, justificación de inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y cualquier otra que le sea de aplicación).

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL a la mercantil AGRO PRIMEUR S.L.U. para una actividad de "Industria de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas" en calle Comuna di Carrara n.º 21 Novelda.

**SEGUNDO:** La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

**TERCERO:** No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

“Comunicación de puesta en funcionamiento”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico Municipal, reproducido en el apartado siete de los antecedentes.

**CUARTO:** Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE “INDUSTRIA DE CONDIMENTOS, ESPECIAS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS” EN C/ SERRETA N.º 43**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Actividades de fecha 05/12/2019, que textualmente dice;

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 29 de noviembre de 2019 en el que se expone lo siguiente:

**1º.-** Con fecha 11 de junio de 2019, la mercantil La Barraca Alimentación S.L., presenta solicitud de licencia ambiental para actividad de “Industria de condimentos y especias y aditivos alimentarios” con emplazamiento en c/ La Serreta n.º 43 de Novelda.

**2º.-** Consta **informe favorable** de fecha 27 de junio de 2019 del **Arquitecto** sobre compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal de la actividad solicitada.

**3º.-** El 18 de julio de 2019 el **Ingeniero Técnico Municipal** emite **informe favorable** a la instalación de una actividad destinada a “Industria de condimentos y especias y aditivos alimentarios” con emplazamiento en calle La Serreta nº43 de Novelda.

**4º.-** El expediente ha sido sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA** mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 29 de julio de 2019 al 2 de septiembre de 2019, así como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de **VEINTE DÍAS** para la presentación de alegaciones. **NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.**

**5º.-** La **Ponencia Técnica Municipal**, en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2019 adoptó el **Dictamen Ambiental de carácter favorable**, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPCCA.

**6º.-** El 13 de noviembre de 2019, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de **DIEZ DÍAS**, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna.

**7º.-** Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar Comunicación de puesta en funcionamiento, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2:

- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vigente que le sea de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

- Certificado de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión.
- Certificado de los sistemas de protección activa y pasiva contra incendios realizado por empresa instaladora autorizada.
- Si procede, el programa higiénico-sanitario de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis exigido para el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.
- Otras autorizaciones administrativas, comunicaciones o declaración responsable que sean perceptivas en función de la actividad a desarrollar (en cualquier caso justificación de inscripción del establecimiento en el Registro Integrado Industrial, justificación de inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y cualquier otra que le sea de aplicación).

El Concejal Sr. Ñíguez anuncia que se abstendrá en la votación de este asunto por ostentar un interés directo.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad ACUERDA:**

**PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL a la mercantil LA BARRACA ALIMENTACIÓN S.L. para una actividad de “Industria de condimentos y especias y aditivos alimentarios” en calle La Serreta nº 43 Novelda.

**SEGUNDO:** La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

**TERCERO:** No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado “Comunicación de puesta en funcionamiento”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico Municipal, reproducido en el apartado siete de los antecedentes.

**CUARTO:** Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO: JUZGADO**

**RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 407/2016, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL JARDINERÍA, OBRAS Y SERVICIOS DE TORREVIEJA S.A.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN**

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento Ordinario N° 000407/2016, interpuesto por la mercantil JARDINERÍA OBRAS Y SERVICIOS DE TORREVIEJA S.A., contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de pago de intereses por la demora en el pago de certificaciones de obra dimanantes del contrato de “Reforma interior para Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad”, por importe de 54.366,24 euros.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Considerando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 169/2017, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Advo. Nº 1 de Alicante, de fecha 31 de mayo de 2017, DECLARANDO LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO, por falta de capacidad procesal de la mercantil recurrente. De la sentencia se dio cuenta en la J.G.L. de 23/06/2017.

Considerando que contra la misma la mercantil interpuso RECURSO DE APELACIÓN, que se ha resuelto por SENTENCIA Nº 829/19 de fecha 31/10/2019 emitida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV, con el siguiente fallo:

1.- SE RECHAZA LA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD formulada por la sentencia apelada, estimando en este punto el recurso de apelación interpuesto por JARDINERÍA OBRAS Y SERVICIOS DE TORREVIEJA S.A., contra la sentencia n.º 169/2017, de 31 de mayo dictada por el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Alicante.

2.- SE DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto en cuanto al fondo de la cuestión litigiosa planteada.

3.- No se hace pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

En cuanto al fondo del asunto, reclamación de pago, la Sala entiende que entre la solicitud de pago de intereses formulada en este Ayuntamiento en fecha 18/01/2012, y la de interposición del recurso 19/07/2016 se ha rebasado el plazo de 4 años establecido para ejercitarse la acción, por lo que se ha producido la prescripción de la reclamación; no pasando a estudiar otros motivos de oposición formulados, por considerar que con el motivo aludido se desestima el recurso.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la SENTENCIA 829/2019 emitida por el TSJCV EN EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa Jardinería Obras y Servicios de Torrevieja S.A., dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO Y SOCIAL DE NOVELDA: CLASIFICACIÓN SOBRE A) Y APERTURA SOBRE B). PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO A OFERTA MÁS VENTAJOSA**

Visto el expediente para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del servicio de cafetería del Centro Cívico y Social de Novelda, cuyos pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2019.

Visto que habiendo cursado tres invitaciones, en fecha 18 de noviembre de 2019 se ha presentado una única proposición por parte de D.ª Estrella ....

Visto que por el Departamento de Contratación, en presencia de la Técnico, la Secretaría de la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Corporación, el Interventor Municipal y el Concejal de Contratación, se procedió en fecha 10 de diciembre de 2019 a la apertura del Sobre A de Documentación Administrativa.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 10 de diciembre de 2019 indicando que la documentación administrativa es correcta por entender que se cumple con lo previsto en los Pliegos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019 calificó correcta la documentación administrativa del Sobre A) por entender que se cumple con lo previsto en los Pliegos procedió a la apertura del Sobre B) en acto público, estando presente la única licitadora presentada, con el siguiente contenido:

Proposición económica: canon anual de 550 €  
Documentación acreditativa de estar desempleada  
Justificante de Renta Familiar inferior a 2 veces el IPREM

A continuación, se procede a la negociación de las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste presentó. Por parte de D.<sup>a</sup> Estrella .... se ofrecen las siguientes condiciones:

- Plazo de 30 días para abonar al Ayuntamiento los costes generados por los suministros de energía eléctrica, agua y telefonía por encima de los límites previstos en este Pliego.
- Mejoras en la prestación del servicio: baile.

Por parte del Sr. Ñíguez se manifiesta que debe ofrecerse un trato adecuado a los usuarios.

En este mismo acto, por parte de D.<sup>a</sup> Estrella ... se presenta la oferta final una vez finalizada la fase de negociación.

Se procede a valorar la proposición presentada con el siguiente resultado:

Oferta económica: 60 puntos

Situación personal o laboral: encontrarse en situación de desempleo o compromiso de contratar personal en situación de desempleo: 25 puntos.

Situación económica y familiar: 5 puntos por renta familiar inferior a 2 veces el IPREM

Total puntuación: 90 puntos

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del servicio de cafetería del Centro Cívico y Social de Novelda.

SEGUNDO.- Calificar correctamente la documentación administrativa del Sobre A) presentado por D.<sup>a</sup> Estrella ... para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del servicio de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

cafetería del Centro Cívico y Social de Novelda, declarar abierto el Sobre B) y entender negociados los términos del contrato por lo que respecta a los siguientes aspectos:

- Plazo de 30 días para abonar al Ayuntamiento los costes generados por los suministros de energía eléctrica, agua y telefonía por encima de los límites previstos en este Pliego.
- Mejoras en la prestación del servicio: baile.

**TERCERO.-** Clasificar la oferta presentada por D<sup>a</sup> Estrella ... al ser la única oferta admitida en el procedimiento y valorarla con la puntuación de 90 puntos.

**CUARTO.-** Requerir a D<sup>a</sup> Estrella ... para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en la cláusula 17) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

2.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por el importe del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.

3.- Póliza suscrita que ampare la responsabilidad civil del contratista, siendo que la cuantía de los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio, será de 300.000 €.

4.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, y publicarlo en el perfil de contratante para público conocimiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**SEGUNDO URGENTE: PROPUESTA DE PAGO A JUSTIFICAR N.º 5/2019.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Visto el informe-propuesta emitido por el Intendente de la Policía Local y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 10/12/2019, en el que se expone lo siguiente:

Se informa la necesidad de someter la siguiente factura para su aprobación por parte del órgano competente como justificación de la Propuesta de Pago a Justificar n.º 5, de fecha 11 de julio de 2019, realizada por el Departamento de Seguridad y Tráfico, para los gastos derivados de la adquisición de material y herramientas para el Dpto. De señalización, por importe de 400,00€, y con operación n.º 12019000013377. La factura se encuentra debidamente registrada y suscrita por el funcionario responsable.

Visto el informe de fiscalización conforme obrante en el expediente de fecha 10/12/2019.

Visto el expediente;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (P.S.O.E., Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (P.P.):

**PRIMERO:** Aprobar la justificación del mandamiento de pago a justificar n.º 5/2019, para los gastos derivados de la adquisición de material y herramientas para el Dpto. De Señalización, presentada por la Concejalía de Seguridad y Tráfico y por importe de 400,00 €.

Se presenta para su aprobación la siguiente factura:

25/10/2019 SUMINISTROS NOVELDA S.L. B03354867 383,05 €

IMPORTE PAGO A JUSTIFICAR 400,00 €

IMPORTE GASTADO 383,05 €

A DEVOLVER 16,95 €

REINTEGRO PJR\_RC: 1201900017624 DE 16,95 € DE 28/10/2019

**SEGUNDO:** Notificar en legal forma.

**TERCERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS.- RELACIÓN N.º 22/2019**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 12 de diciembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 22/2019.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Pérez Villarreal y la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 22, adjuntas al expediente por un importe total de **190.465,94€**, que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

**SEGUNDO:** Notificar a la Tesorería Municipal.

**CUARTO URGENTE: SERVICIOS SOCIALES GENERALES**

**PROPUESTA DE PAGO A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALLE DEL VINALOPÓ, DE LAS CUOTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, POR ASISTENCIA DE ALUMNOS DE NOVELDA AL CENTRO OCUPACIONAL “EL MOLINET”**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Acción Social de fecha 12/12/2019, en la que se expone lo siguiente:

Que el Excmo Ayuntamiento PLENO en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1996, se aprobó el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó para el abono de cuotas del precio público prestado por el Centro Ocupacional “El Molinet”.

Visto el escrito de fecha 3-12-2019 remitido por la Mancomunidad Intermunicipal Valle del Vinalopó, en el que se especifica la relación de alumnos de Novelda que asisten al Centro Ocupacional “El Molinet”, y su correlación con las cuotas que se deben abonar del ejercicio 2019.

Visto el informe técnico firmado en fecha 11-12-2019 emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal RC N.º 0758 de fecha 12-12-2019, sobre existencia suficiente de consignación presupuestaria, por importe de 3.678,24€, así como el de fiscalización.

La Concejala invitada, Sra. Serrano formula preguntas y la Concejala Sra. Micó Soler explica el objeto del convenio.

La Secretaria realiza la siguiente advertencia:

La D.A. Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, exige la adaptación de los convenios al contenido de la nueva Ley, con una duración determinada; teniendo en cuenta que aquellos de duración indeterminada, se extinguirán automáticamente “ope legis” el 2 de octubre de 2020.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**ÚNICO:** Que se abone a la Mancomunidad Intermunicipal Valle del Vinalopó la cantidad de 3.678,24€ en concepto de cuotas correspondientes al ejercicio 2019, por asistencia de los alumnos de Novelda al Centro Ocupacional “El Molinet”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las nueve horas y cincuenta minutos horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Rodero Ruiz